

**RESOLUCION N° 049/17**  
**CRESPO (E.R) 10 de Febrero de 2017**

**VISTO:**

Las Licitaciones Públicas N° 28/16 y N° 32/16, y el contrato de obra, firmado en fecha 07 de Febrero de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licitación Pública N° 28/16 fue declarada desierta por Decreto N° 382/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y que la Licitación Pública N° 32/16 fue declarada inadmisibles por Decreto N° 416/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.

Que según lo establece la Ordenanza 53/96 en su Art. 3° inc) b, puede realizarse la contratación y/o compra directa cuando las Licitaciones fueren declaradas desiertas y/o inadmisibles.

Que el contrato de obra se celebró con el señor González Dante Adalberto, DNI N° 16.919.415 de la ciudad de Crespo, en fecha 07 de Febrero del corriente año, donde se acordó el precio del mismo y la forma de pago, entrega, obligaciones de ambas partes y garantía, entre otras cláusulas.

Que corresponde aprobar el Contrato de Obra mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébese el Contrato de obra, suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Sr. González Dante Adalberto, DNI N° 16.919.415 de la ciudad de Crespo, en fecha 07 de Febrero del corriente año, referido a la contratación de mano de obra con maquinarias y herramientas para la ejecución de mejoras habitacionales en la vivienda ubicada en calle San Juan 1024, en el marco del Plan Hábitat.

**Art.2º.-** Establécese como precio por la citada contratación, una suma total de pesos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ocho (\$ 75.508,00), la cual se abonará según lo establecido en la cláusula Cuarta del mencionado contrato de locación de obra.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 20 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 25.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 050/17**  
**CRESPO (E.R) 10 de Febrero de 2017**

**VISTO:**

Las Licitaciones Públicas N° 28/16 y N° 32/16, y el contrato de obra, firmado en fecha 07 de Febrero de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licitación Pública N° 28/16 fue declarada desierta por Decreto N° 382/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y que la Licitación Pública N° 32/16 fue declarada inadmisibles por Decreto N° 416/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.

Que según lo establece la Ordenanza 53/96 en su Art. 3° inc) b, puede realizarse la contratación y/o compra directa cuando las Licitaciones fueren declaradas desiertas y/o inadmisibles.

Que el contrato de obra se celebró con el señor Erbes Eduardo Daniel, DNI N° 26.615.559 de la ciudad de Crespo, en fecha 08 de Febrero del corriente año, donde se acordó el precio del mismo y la forma de pago, entrega, obligaciones de ambas partes y garantía, entre otras cláusulas.

Que corresponde aprobar el Contrato de Obra mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébese el Contrato de obra, suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Erbes Eduardo Daniel, DNI N° 26.615.559 de la ciudad de Crespo, en fecha 08 de Febrero del corriente año, referido a la contratación de mano de obra con maquinarias y herramientas para la ejecución de mejoras habitacionales en la vivienda ubicada en calle San Luis 1021, en el marco del Plan Hábitat.

**Art.2°.-** Establécese como precio por la citada contratación, una suma total de pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve (\$ 79.649,00), la cual se

abonará según lo establecido en la cláusula Cuarta del mencionado contrato de locación de obra.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04- Función 20 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 25.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 056/17**  
**CRESPO (E.R) 10 de Febrero de 2017**

**VISTO:**

Las Licitaciones Públicas N° 28/16 y N° 32/16, y el contrato de obra, firmado en fecha 08 de Febrero de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licitación Pública N° 28/16 fue declarada desierta por Decreto N° 382/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y que la Licitación Pública N° 32/16 fue declarada inadmisibles por Decreto N° 416/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.

Que según lo establece la Ordenanza 53/96 en su Art. 3° inc) b, puede realizarse la contratación y/o compra directa cuando las Licitaciones fueren declaradas desiertas y/o inadmisibles.

Que el contrato de obra se celebró con el señor Ebener Lautaro Mariano, DNI N° 26.615.591 de la ciudad de Crespo, en fecha 08 de Febrero del corriente año, donde se acordó el precio del mismo y la forma de pago, entrega, obligaciones de ambas partes y garantía, entre otras cláusulas.

Que corresponde aprobar el Contrato de Obra mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébese el Contrato de obra, suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Ebener Lautaro Mariano, DNI N° 26.615.59 de la ciudad de Crespo, en fecha 08 de Febrero del corriente año, referido a la contratación de mano de obra con maquinarias y herramientas para la ejecución de mejoras habitacionales en la vivienda ubicada en calle San Juan 1006, en el marco del Plan Hábitat.

**Art.2º.-** Establécese como precio por la citada contratación, una suma total de pesos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta (\$ 74.150,00), la cual se abonará según lo establecido en la cláusula Cuarta del mencionado contrato de locación de obra.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 20 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 25.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 124/17**  
**CRESPO (E.R) 15 de Marzo de 2017**

**VISTO:**

Las Licitaciones Públicas N° 28/16 y N° 32/16, y el contrato de obra, firmado en fecha 02 de Marzo de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licitación Pública N° 28/16 fue declarada desierta por Decreto N° 382/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y que la Licitación Pública N° 32/16 fue declarada inadmisibles por Decreto N° 416/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.

Que según lo establece la Ordenanza 53/96 en su Art. 3° inc) b, puede realizarse la contratación y/o compra directa cuando las Licitaciones fueren declaradas desiertas y/o inadmisibles.

Que el contrato de obra se celebró con el señor Muñoz Eric Maximiliano Eric Maximiliano Ángel, DNI N° 34.678.202 de la ciudad de Crespo, en fecha 02 de Marzo del corriente año, donde se acordó el precio del mismo y la forma de pago, entrega, obligaciones de ambas partes y garantía, entre otras cláusulas.

Que corresponde aprobar el Contrato de Obra mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébese el Contrato de obra, suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Muñoz Eric Maximiliano Eric Maximiliano Ángel, DNI N° 34.678.202 de la ciudad de Crespo, en fecha 02 de Marzo del corriente año, referido a la contratación de mano de obra con maquinarias y herramientas para la ejecución de mejoras habitacionales en la vivienda ubicada en calle San Luis 1005, en el marco del Plan Hábitat.

**Art.2º.-** Establécese como precio por la citada contratación, una suma total de pesos Veinte y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (\$27.548,00), la cual se abonará según lo establecido en la cláusula Cuarta del mencionado contrato de locación de obra.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 20 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 25.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 131/17**  
**CRESPO (E.R) 15 de Marzo de 2017**

**VISTO:**

Las Licitaciones Públicas N° 28/16 y N° 32/16, y el contrato de obra, firmado en fecha 15 de Marzo de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licitación Pública N° 28/16 fue declarada desierta por Decreto N° 382/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y que la Licitación Pública N° 32/16 fue declarada inadmisibles por Decreto N° 416/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.

Que según lo establece la Ordenanza 53/96 en su Art. 3° inc) b, puede realizarse la contratación y/o compra directa cuando las Licitaciones fueren declaradas desiertas y/o inadmisibles.

Que el contrato de obra se celebró con el señor Ebener Lautaro Mariano, DNI N° 26.615.591 de la ciudad de Crespo, en fecha 15 de Marzo del corriente año, donde se acordó el precio del mismo y la forma de pago, entrega, obligaciones de ambas partes y garantía, entre otras cláusulas.

Que corresponde aprobar el Contrato de Obra mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébese el Contrato de obra, suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Ebener Lautaro Mariano, DNI N° 26.615.591 de la ciudad de Crespo, en fecha 15 de Marzo del corriente año, referido a la contratación de mano de obra con maquinarias y herramientas para la ejecución de mejoras habitacionales en la vivienda ubicada en calle Federación 734, en el marco del Plan Hábitat.

**Art.2º.-** Establécese como precio por la citada contratación, una suma total de pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Setenta Pesos (\$47.370,00), la cual se abonará según lo establecido en la cláusula Cuarta del mencionado contrato de locación de obra.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 20 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 25.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 172/17**  
**CRESPO (E.R) 30 de Marzo de 2017**

**VISTO:**

Las Licitaciones Públicas N° 28/16 y N° 32/16, y el contrato de obra, firmado en fecha 29 de Marzo de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licitación Pública N° 28/16 fue declarada desierta por Decreto N° 382/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y que la Licitación Pública N° 32/16 fue declarada inadmisibles por Decreto N° 416/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.

Que según lo establece la Ordenanza 53/96 en su Art. 3° inc) b, puede realizarse la contratación y/o compra directa cuando las Licitaciones fueren declaradas desiertas y/o inadmisibles.

Que el contrato de obra se celebró con el señor Erbes Eduardo Daniel, DNI N° 26.615.559 de la ciudad de Crespo, en fecha 29 de Marzo del corriente año, donde se acordó el precio del mismo y la forma de pago, entrega, obligaciones de ambas partes y garantía, entre otras cláusulas.

Que corresponde aprobar el Contrato de Obra mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébese el Contrato de obra, suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Erbes Eduardo Daniel, DNI N° 26.615.559 de la ciudad de Crespo, en fecha 29 de Marzo del corriente año, referido a la contratación de mano de obra con maquinarias y herramientas para la ejecución de mejoras habitacionales en la vivienda ubicada en calle San Luis 1033, en el marco del Plan Hábitat.

**Art.2º.-** Establécese como precio por la citada contratación, una suma total de pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos (\$86.385,00), la cual se abonará según lo establecido en la cláusula Cuarta del mencionado contrato de locación de obra.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 20 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 25.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 201/17**  
**CRESPO (E.R) 11 de Abril de 2017**

**VISTO:**

Las Licitaciones Públicas N° 28/16 y N° 32/16, y el contrato de obra, firmado en fecha 07 de Abril de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licitación Pública N° 28/16 fue declarada desierta por Decreto N° 382/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y que la Licitación Pública N° 32/16 fue declarada inadmisibles por Decreto N° 416/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.

Que según lo establece la Ordenanza 53/96 en su Art. 3° inc) b, puede realizarse la contratación y/o compra directa cuando las Licitaciones fueren declaradas desiertas y/o inadmisibles.

Que el contrato de obra se celebró con el señor Ebener Lautaro Mariano, DNI N° 26.615.591 de la ciudad de Crespo, en fecha 07 de Abril del corriente año, donde se acordó el precio del mismo y la forma de pago, entrega, obligaciones de ambas partes y garantía, entre otras cláusulas.

Que corresponde aprobar el Contrato de Obra mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébese el Contrato de obra, suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Ebener Lautaro Mariano, DNI N° 26.615.591 de la ciudad de Crespo, en fecha 07 de Abril del corriente año, referido a la contratación de mano de obra con maquinarias y herramientas para la ejecución de mejoras habitacionales en la vivienda ubicada en calle San Juan 1034, en el marco del Plan Hábitat.

**Art.2º.-** Establécese como precio por la citada contratación, una suma total de Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta Pesos (\$24.630,00), la cual se abonará

según lo establecido en la cláusula Cuarta del mencionado contrato de locación de obra.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 20 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 25.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

